



ANPE-MADRID CELEBRA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 2/2010, DE 15 DE JUNIO, DE AUTORIDAD DEL PROFESOR, RESPUESTA A LA INICIATIVA PIONERA DE ANPE-MADRID PUESTA EN MARCHA EN NOVIEMBRE DE 2004.

La Ley aprobada por la Comunidad de Madrid es la primera, en el panorama legislativo estatal, cuyo objeto es *“reconocer y reforzar la autoridad del profesor y fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar el derecho a la educación”* (Artículo 1).

Los *Principios generales* que la inspiran son:

- “ a) El derecho a la educación, consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución española.*
- b) La escuela como ámbito de aprendizaje de los principios de convivencia y respeto mutuo, y de desarrollo de la personalidad del alumno.*
- c) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la enseñanza.*
- d) La educación y la formación en calidad como herramientas esenciales para la igualdad de oportunidades y el progreso individual de las personas.*
- e) El profesor como la figura fundamental para que el alumno desarrolle al máximo sus capacidades, su deseo de aprender, su sentido del esfuerzo y su espíritu crítico.*
- f) La necesidad de que los centros educativos cuenten para su buen funcionamiento con normas de convivencia y los profesores dispongan de medios para velar su cumplimiento, así como para proteger a las víctimas de la violencia escolar.”*

Según la nueva norma, los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores, tendrán la **condición de autoridad pública** en el ejercicio de sus potestades de gobierno, docentes y disciplinarias, gozarán de la **protección jurídica** inherente a tal condición, y de **presunción de veracidad** en sus informes y declaraciones.

Establece la Ley que la Administración educativa adoptará las medidas oportunas para garantizar su adecuada **protección y asistencia jurídica**, así como la cobertura de su **responsabilidad civil**, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar. Así mismo, gozarán del **derecho a la representación y defensa en juicio**.

En este marco legal, los centros podrán recabar de los padres o representantes legales, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la **colaboración necesaria** para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros educativos.

Respecto al **Régimen disciplinario en los centros educativos**, la ley prevé que cada centro elaborará sus normas de organización y funcionamiento, entre las que habrá de figurar el plan de convivencia. Los alumnos estarán obligados a **reparar los daños** que causen en los materiales o instalaciones del centro y en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación y los **padres o representantes legales** asumirán la **responsabilidad civil** que les corresponda.

ANPE-Madrid valora muy positivamente esta iniciativa —un importante hito en el panorama educativo—, pues la considera beneficiosa para la sociedad, la educación y el profesorado, y continuará reclamando un nuevo paradigma educativo que priorice el conocimiento, la disciplina y el esfuerzo, en un clima de respeto y estudio en los centros.